

INTERLOCUTORIO No. 309

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), tres (03) mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que este proceso Verbal Declaración de Unión Marital de Hecho y Disolución de la Sociedad Patrimonial, promovido a través de apoderada judicial por la señora MARIA LUZ DARY CUELLAR SALDARRIAGA en contra de los herederos indeterminados del causante GUIDO DOMINGUEZ ESCOBAR, ya tiene radicación, no se le dará tramite y se harán los ordenamientos del caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ABSTENERSE de darle trámite a la presente demanda por lo anotado en esta providencia.

2º) ABSTENERSE de ordenar la devolución de los anexos, toda vez que se trata de un expediente virtual. Diligénciese el respectivo formato de compensación.

3º) EJECUTORIADO este auto archívese el expediente, previas las anotaciones correspondientes en los libros respectivos.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO. ____ 034 ____ , HOY ____ 04 MAYO 2021 ____ A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO ____ Wilmar Soto Botero ____</p>

Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **643d5d8407f4ab3125e57b83a66c192f0e78b6779170abfb06ea5384133a2cfb**
Documento generado en 03/05/2021 03:41:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>